

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 24 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que:

- El 26 de julio de 2019, la acreedora MARTHA ISABEL DURAN SAENZ, presentó escrito informando la aceptación para ser parte de la junta asesora del liquidador;
- El 30 de julio de 2019, el acreedor OSCAR ALFONSO OREJUELA OSORIO, presentó escrito informando la aceptación para ser parte de la junta asesora del liquidador;
- El 31 de julio de 2019, la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS solicitó la reproducción del AVISO ordenado en auto No. 436 del 12 de julio de 2019, con el fin de tramitarlo en un diario de amplia circulación nacional;
- Para el 28 de agosto de 2019, la liquidadora presentó escrito informando los trámites realizados en cuanto a la publicación del AVISO ordenado, así como las respectivas solicitudes para actualización de créditos de los acreedores ya reconocidos, e igualmente presenta créditos nuevos;
- El 28 de agosto de 2019, la liquidadora reiteró la solicitud de tramitar el presente proceso, por la ley 1116 de 2006;
- El 28 de agosto de 2019, la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, solicitó se informe cuáles acreedores aceptaron el nombramiento como parte de la Junta Asesora de la liquidadora;
- El 3 de septiembre de 2019, la apoderada del BANCO AV VILLAS presentó autorización de dependencia judicial para el joven DIEGO ROJAS BUITRAGO;
- El 03 de septiembre de 2019, la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA (V), informó la no aceptación del nombramiento de la Junta Asesora de la Liquidadora; y
- El 10 de agosto de 2021, el apoderado de la deudora, solicitó se continúe seguir la etapa del proceso, memorial que fue allegado doblemente.

Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0676**

**ASUNTO : CONTROL LEGALIDAD,
ADOPTA DECISIONES**
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : CARMEN ELISA ORTIZ ROJAS
RADICACIÓN : 765203103003-2006-00157-00

Procede el Despacho en esta oportunidad a ejercer control de legalidad, con el fin de adoptar las medidas necesarias, conducentes a evitar nulidades y garantizar el debido proceso, revisando las actuaciones surtidas y los memoriales aportados por las partes; igualmente, se adoptarán las decisiones pertinentes, frente los memoriales pendientes de darle trámite por parte del Despacho.

PREMISAS FÁCTICAS

El 31 de enero de 2017, por auto No. 034 se dio **apertura a la liquidación obligatoria** de la deudora CARMEN ELISA ORTIZ ROJAS, indicando que se regiría por la ley 222 de 1995. (fl 1 cdno 3)

Por auto No. 627 del 19 de septiembre de 2017, **se nombró como liquidadora** a la doctora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, quien **se posesionó** el 18 de octubre de 2017 (fl 56-64 cdno 3)

La liquidadora en cumplimiento de sus funciones el 2 de noviembre de 2017, **presentó el inventario** de activos de la deudora (fl 92 cdno 3)

El 12 de julio de 2019, en providencia No. 436 el despacho requirió a la liquidadora para que presentara la constancia de publicación del aviso ordenada mediante auto de apertura -auto No. 034-; igualmente requirió a los acreedores para que se pronunciaran respecto del **nombramiento en la Junta Asesora de la Liquidadora** (fl. 172 cdno 3).

En consecuencia, el 26 de julio de 2019, la acreedora MARTHA ISABEL DURAN SAENZ, presenta manifestación **aceptando** el nombramiento como miembro de la Junta Asesora de la Liquidadora (fl. 180 cdno 3); El 30 de julio de 2019, el acreedor OSCAR ALFONSO OREJUELA OSORIO, presenta manifestación **aceptando** el nombramiento como miembro de la Junta Asesora de la Liquidadora (fl. 181 cdno 3); y el 3 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Cobro Coactivo del MUNICIPIO DE PALMIRA (V) -acreedor-, informó **no aceptar** el nombramiento para ser parte de la Junta Asesora de la Liquidadora. (fl. 229 cdno 1)

El 31 de julio de 2019 la apoderada judicial del acreedor BANCO AV VILLAS presenta escrito solicitando la reproducción del AVISO ordenado en auto 436 del 12 de julio de 2019, con el fin de tramitarlo en un diario de amplia circulación nacional y en el domicilio de la deudora (fl 182 cdno 3)

El 28 de agosto de 2019, la liquidadora presenta escrito donde hace varias manifestaciones:

- Presenta 2 **constancias de publicación del AVISO**, el primero con fecha 12 de febrero de 2018 y otro con fecha 6 de junio de 2018 (fl 187 y 191 cdno 3)
- Presenta la solicitud de **actualización de los créditos** enviada a los acreedores con la respectiva respuesta:
 - ✓ OSCAR ANTONIO OREJUELA
 - ✓ ICETEX
 - ✓ BANCO AV VILLAS
 - ✓ MARTHA ISBEL DURAN
- Informa también que el 21 de febrero de 2018, recibió **nuevos créditos** a cargo de la deudora:
 - ✓ LUIS CARLOS PÉREZ por valor de \$10'750.000.00 (fl 204 cdno 3)
 - ✓ HENRY PRIETO GARCÍA por valor de \$16'500.000.00 (fl 208 cdno 3)
 - ✓ JORGE ENRIQUE RESTREPO VALENCIA por valor de \$20'000.000.00 (fl 212 cdno 3)
 - ✓ BLANCA ISABEL SAENZ DE DURAN por valor de \$15'400.000.00 (fl 213 cdno 3)
 - ✓ IRISABET CORTÉS DE ORTIZ por valor de \$50'000.000.00 (fl 218 cdno 3)
- Aporta la **actualización de la acreencia** con el MUNICIPIO DE PALMIRA, por concepto de impuesto predial.

El mismo 28 de agosto de 2019, la liquidadora presenta **escrito solicitando que el presente proceso liquidatorio se tramite por la ley 1116 de 2006** y no por la ley 222 de 1995, bajo el argumento de que al momento de aperturarse la liquidación obligatoria, se encontraba vigente la ley 1116 de 2006, teniendo que dar aplicación al artículo 47 de ésta. (fl 225 cdno 3)

En la misma data, la apoderada del BANCO AV VILLAS, solicitó se le informara qué acreedores aceptaron el nombramiento como parte de la Junta Asesora de la Liquidadora (fl. 226 cdno 3)

El 3 de septiembre de 2019, la apoderada del BANCO AV VILLAS, solicitó se reconociera como **dependiente judicial** al señor DIEGO ROJAS BUITRAGO identificado con c.c. 1.113.672.548 (fl. 227 cdno 3)

El 10 de agosto de 2021, el apoderado judicial de la deudora solicita **se continúe con la siguiente etapa dentro de la liquidación obligatoria** de la señora CARMEN ELISA ORTIZ; escrito que presentó doble en la misma fecha. (consec. 02-03 e.d.)

PREMISAS NORMATIVAS

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el Código General del Proceso en sus artículos:

- Artículo 11: Interpretación de las Normas Procesales;
- Artículo 12: Vacíos y Deficiencias del Código;
- Artículo 14: Debido Proceso;
- 42 y 132, respecto del deber que tiene el juez de ejercer control de legalidad, para sanear vicios de procedimiento o precaverlos.

La Constitución Nacional en su artículo 29, el Debido Proceso.

Ley 1116 de 2006:

- artículo 126 en lo tocante a la vigencia del Título II de la ley 222 de 1995.
- Artículo 48 respecto del inicio del proceso de liquidación judicial.

Igualmente es aplicable al presente caso, la **Teoría del Antiprocesalismo o doctrina de los autos ilegales**, aceptada por la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que el juez puede revocar sus propias decisiones, en aras de proteger la legalidad, cuanto estas resulten contrarias al ordenamiento jurídico, facultad que se da a excepción de las sentencias o autos con fuerza de sentencia, en las providencias así estén ejecutoriadas. Ver STC 14594 -2014. M.P. Jesús Valle de Ruten Ruiz.

CONSIDERACIONES

En virtud de la revisión minuciosa del expediente y las pruebas allegadas, se advierte que el proceso de liquidación judicial al que se encuentra sometida la deudora CARMEN ELISA ORTIZ, data **del 31 de enero de 2017**; es decir, que le asiste razón a la liquidadora doctora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, al solicitar que el presente proceso se trámite por la ley 1116 de 2006.

Entendiéndose que, la Ley 1116 de 2006 dota de seguridad jurídica al proceso de insolvencia al unificar la regulación sobre la materia, de tal manera que la reorganización y la liquidación quedan bajo las mismas reglas, estableciendo el carácter permanente y jurisdiccional del trámite de los acuerdos de reorganización; siendo entonces, tendiente a la protección de la empresa mediante una serie herramientas que agilizan el trámite y garantizan la equidad entre los acreedores.

Por lo anterior, este Despacho Judicial, y al estar plenamente derogada la ley 222 de 1995, y al ejercer el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P., en aplicación por analogía del Código General del Proceso **tramitará la LIQUIDACIÓN JUDICIAL bajo los preceptos establecidos en la ley 1116 de 2006**; resolviendo con esto, la petición elevada por la liquidadora el pasado 28 de agosto de 2019.

Así las cosas, se tiene que en el proceso de liquidación judicial reglada por el artículo 47 y siguientes de la ley 1116 de 2006, **no establece la conformación de la Junta Asesora de la Liquidadora**; razón por la cual no hay lugar a formarla; en consecuencia se agregará al expediente sin pronunciamiento alguno los memoriales adosados por los acreedores MARTHA ISABEL DURAN SAENZ, OSCAR ALFONSO OREJUELA OSORIO Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA (V), respecto del nombramiento para hacer parte de la Junta Asesora de la Liquidadora; por tal motivo también se agregará sin pronunciamiento la solicitud de la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, respecto de que se le informara la aceptación del nombramiento en la Junta Asesora de la Liquidadora. (fl. 180, 181, 229 y 226 cdno 3)

Respecto de la solicitud de la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS, de la reproducción del AVISO para publicar, se le indica que no hay lugar a la reproducción solicitada toda vez que **la liquidadora aportó al expediente las publicaciones realizadas** el 12 de febrero y el 6 de junio, ambas del año 2018; así las cosas, dicha carga procesal ya fue cumplida y en debida forma.

Seguidamente, de la revisión de los documentos adosados al infolio por parte de la liquidadora el 28 de agosto de 2019, se evidencia que el acreedor ICETEX, informa que **se realizó cesión de la acreencia a CISA, más no presentan soportes de dicha cesión**; razón por la cual este estrado judicial **REQUERIRÁ al acreedor ICETEX** para que en el término de **10 días** allegue al proceso todos los documentos relacionados con dicha acreencia; igualmente deberá presentárselos a la liquidadora.

De otra parte, se autorizará al señor DIEGO ROJAS BUITRAGO con c.c. 1.113.672.548, para tener acceso a este trámite procesal, tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Colofón de lo expuesto; se le indica a la liquidadora que el inventario de activos presentado no se tendrá en cuenta procesalmente, en razón a **que debe de presentar el proyecto de graduación de créditos**, tal como lo dispone el inciso 3 del numeral 5 del artículo 48 de la ley 1116 de 2016; para lo cual contará con el término de un (1) mes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD y ADECUAR EL TRAMITE de la presente liquidación judicial presentada por la señora CARMEN ELISA ORTIZ, a la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: AGREGAR sin pronunciamiento alguno los escritos presentados por los acreedores MARTHA ISABEL DURAN SAENZ, OSCAR ALFONSO OREJUELA OSORIO y el MUNICIPIO DE PALMIRA (v), y el escrito presentado por la apoderada judicial del BANCO AV VILLAS obrantes a folios 180, 181, 226 y 229 cdno 3; por lo expuesto *ut supra*

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de reproducción del AVISO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR al acreedor ICETEX para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue al expediente todos los documentos relacionados con la cesión del crédito a la sociedad CISA, igualmente se los deberá presentar a la liquidadora doctora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO. Por secretaría líbrese comunicación

QUINTO: AUTORIZAR al señor DIEGO ROJAS BUITRAGO con c.c. 1.113.672.548, para tener acceso a este trámite procesal, tal como lo dispone el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

SEXTO: NO TENER EN CUENTA el inventario de activos presentado por la liquidadora doctora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, por lo anteriormente expuesto.

SÉPTIMO: REQUERIR a la liquidadora doctora MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, para que en el término de **UN (1) MES**, presente el proyecto de graduación de créditos, de conformidad con el artículo 48 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE	
SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	30-08-2021. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>101</u> de la misma fecha.
 VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria	